

De y entre cruces de la CN-432 con las carreteras a estación de ferrocarril y C-321 y viceversa.

De y entre Baena y puente de San Juan y viceversa.

De y entre doña Mencía y Lucena y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Badaíoz-Colmenar-Málaga: Una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Colmenar-Málaga: Una de ida y vuelta diaria.

Linares-Villanueva de Cauche-Málaga: Del 1 de octubre al 30 de junio, una de ida y vuelta los días laborables.

Linares-Villanueva de Cauche-Málaga: Del 1 de julio al 30 de septiembre, dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Ocho, con una capacidad mínima cada uno de 54 plazas para viajeros sentados

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,15 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1725 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.582-E.

25846 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilla, Utrera, Puerto Serrano, con hijuela, unificación número 234.*

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 4 de julio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Casal, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Sevilla, Utrera, Puerto Serrano, con hijuela, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Puerto Serrano y Sevilla, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Montellano, el Coronil, Utrera, Mateo Pablo, Asumesa, Alcalá de Guadaira, Venta de la Liebre, Torreblanca La Nueva, Torreblanca y cuartel de San Fernando; el itinerario entre Asumesa y Sevilla, de 17,250 kilómetros, pasará por El Quintillo; el itinerario entre Alcalá de Guadaira y cruce de las carreteras locales SE-415 (a Dos Hermanas) y SE-401 (de El Quintillo), de seis kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; el itinerario entre Alcalá de Guadaira y Venta de la Liebre, de nueve kilómetros, pasará por Monte Carmelo; el itinerario entre Montellano y Coripe, de 14 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; el recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alcalá de Guadaira y cruce de las carreteras locales SE-415 (a Dos Hermanas) y SE-401 (a El Quintillo) y viceversa.

De y entre Alcalá de Guadaira y Monte Carmelo y viceversa.

De y entre Monte Carmelo y Venta de la Liebre y viceversa.

Del tramo Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre por Monte Carmelo para el tramo Venta de la Liebre-Sevilla y viceversa, excepto de Alcalá de Guadaira para Sevilla y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Puerto Serrano-Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Una de ida y vuelta diaria.

Montellano-Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Una de ida y vuelta los días laborables.

Utrera-Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Siete de ida y ocho de vuelta los días laborables y seis de ida y vuelta los días festivos. Cuatro de ida y vuelta diarias de estas expediciones se realizarán con prohibición de tráfico intermedio entre Sevilla y Alcalá de Guadaira.

Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Cincuenta y nueve de ida y sesenta de vuelta los días laborables y setenta y una de ida y vuelta los días festivos.

Torreblanca-Cuartel de San Fernando-Sevilla: Doce de ida y vuelta diarias.

Torreblanca (Nueva Barriada)-Sevilla: Sesenta y seis de ida y vuelta los días laborables y cincuenta y tres de ida y vuelta los días festivos.

Montellano-El Quintillo Sevilla: Dos de ida y vuelta diarias, con prohibición de realizar tráfico de y entre Utrera y Asumesa (empalme de la CC-432 con la local a El Quintillo) y viceversa y de este tramo para Sevilla y viceversa.

Utrera-El Quintillo-Sevilla: Once de ida y diez de vuelta los días laborables, excepto sábados; diez de ida y nueve de vuelta los sábados laborables, y seis de ida y vuelta los festivos.

Alcalá de Guadaira-cruce (SE-415) y (SE-401)-El Quintillo-Sevilla: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Alcalá de Guadaira-Monte Carmelo-Venta de la Liebre-Sevilla: Treinta y cinco de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados, y treinta y una de ida y vuelta los sábados laborables.

Montellano-Coripe: Una de ida y vuelta diarias.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos de 80 plazas para viajeros sentados cada uno.

Seis de 69 plazas para viajeros sentados cada uno.

Dos de 50 plazas para viajeros sentados cada uno.

Veintidós de 36 plazas para viajeros sentados cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,072 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1608 pesetas cada 10 kilogramos o fracción.

Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.583-E.

25847 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (V-875).*

Doña Ana Ayén Serrano solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (V-875), por fallecimiento de su esposo, titular de la mencionada concesión, don Eugenio Cano Ureña, y esta Dirección General, en fecha 9 de septiembre de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.233-A.

25848 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Carrascalejo, con hijuela de Valdelacasa y Navalnoral de la Mata (V-1.619).*

Don Florián López Arenas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Carrascalejo, con hijuela de Valdelacasa y Navalnoral de la Mata (V-1.615), en favor de la Entidad «La Sepulvedana, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 30 de septiembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.237-A.